



## ACUERDO CREE-104-2023

### "APROBACIÓN DEL PRIMER PRODUCTO DE LA CONSULTORIA DENOMINADA" CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TASAS DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA."

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veinticinco días de septiembre de dos mil veintitrés.

#### Resultando:

1. Que mediante Acuerdo CREE-35-2023 del 24 de marzo de 2023, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del proceso No. CPRI-CREE-01-2023 denominada "Consultoría para el Estudio para el Cálculo de tasas de Actualización según el artículo 19 de la Ley General de la Industria Eléctrica" bajo la modalidad de Concurso Privado Internacional.
2. Que mediante Acuerdo CREE-52-2023 de fecha 15 de junio de 2023 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó la adjudicación para el proceso No. CPRI-CREE-01-2023 denominada "Consultoría para el Estudio para el Cálculo de tasas de Actualización según el artículo 19 de la Ley General de la Industria Eléctrica" a favor de CONSORCIO EEC-M&S.
3. Que en fecha 10 de julio de 2023 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y el CONSORCIO EEC-M&S suscribieron el contrato denominado "Contrato de servicio de consultoría para `Estudio para el cálculo de tasas de actualización`"
4. Que mediante memorándum número DT-No. 012-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023 la jefe de tarifas dio por recibido a entera satisfacción el producto No. 1 de la consultoría CPRI-CREE-01-2023. En consecuencia, resulta procedente realizar la aprobación del mismo.

#### Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-50-2023 del 25 de septiembre de 2023 el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto,





La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV; 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

**Acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar en cada una de sus partes el producto número 1 del proceso No. CPRI-CREE-01-2023 denominada "Consultoría para el Estudio para el Cálculo de tasas de Actualización según el artículo 19 de la Ley General de la Industria Eléctrica" bajo la modalidad de Concurso Privado Internacional.

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiero-Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que proceda a efectuar el pago correspondiente al primer producto, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido en el acuerdo "PRIMERO".

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el presente acto administrativo.

**CUARTO:** Publíquese y comuníquese.



**RAFAEL VIRGILIO PADILLA**



**WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO**



**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**